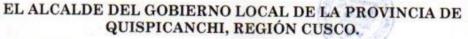


Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 12-2023-MPQ/U

Urcos, 02 de agosto del 2023.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

VISTO:

El Informe Nº 135-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U de la Gerente de Planificación y Presupuesto y la Opinión Legal Nº 610-2023-DAL-GM-MPQ/DHC del Jefe del Departamento de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Reglamento para audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31º establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. En tanto que, en su Artículo 199º establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas:

<u>ತಪ್ರಿಗಳಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಅಭಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಆರ್ಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರ್ಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರ್ಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರ್ಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರ್ಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರಥಕ್ಷಿಗೆ ಆರಥಕ್ಷಿಗೆ</u>

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú muniquispicanchi2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4 del numeral 6, que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación:

Que, a través del Informe Nº 135-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U el Gerente de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, el mismo que tiene como objetivo normar el desarrollo de estas Audiencias Públicas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento, el cual consta de 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, contenidas en VI Títulos.

Que, con Opinión Legal Nº 610-2023-DAL-GM-MPQ/DHC el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, recomendando además que el documento sea elevado al Concejo Municipal, para su aprobación a través de una Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades · Ley № 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, el mismo que consta de 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, contenidas en VI Títulos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Departamento de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALITAD PROVINCIAL DE QUISPIRANCHI - URCOS

Cr. Dent, Yamil Éfrair Castillo Cusihualipa
DM: 25217912
ALCALDE